

**Sexta.-** Sera por cuenta y cargo del Arrendatario las reparaciones ordinarias y extraordinarias que se deban de efectuar a la máquina alquilada, siempre que sean causadas por el mal uso de la misma e imputables al Arrendatario.

**Séptima.-** La Arrendadora tendrá derecho a examinar la máquina alquilada por sí mismo o a través de una persona debidamente autorizada, para poder comprobar el estado de uso y conservación cuando lo considere necesario.

**Octava.-** El sub-arrendamiento de la máquina arrendada, así como la cesión del contrato de arrendamiento por parte del Arrendatario, requerirán en todos los casos la autorización previa y expresa de la Arrendadora. La falta de la citada autorización anulara el sub-arrendamiento o la cesión, siendo causa suficiente para que la Arrendadora pueda instar a la resolución del contrato de arrendamiento, así mismo podrá reclamar al Arrendatario los daños que el sub-arrendamiento haya podido provocar en la máquina objeto del presente contrato.

**Novena.-** El Arrendatario recibe la información completa de normas de seguridad, utilización y conservación de la máquina relacionada y se compromete a cuidar y conservar esta máquina, equipo e instalaciones en beneficio de su buen funcionamiento, cualquier gasto por los motivos anteriores será a cargo del Arrendatario.

**Décima.-** El Arrendatario se obliga a cuidar la máquina arrendada y se obliga a reparar cualquier desperfecto que tenga la máquina por desgaste natural.

**Undécima.-** La pérdida, destrucción o daños a la máquina alquilada referida en el presente contrato, así como sus complementos o accesorios, obliga al Arrendatario a indemnizar el valor de la máquina a la Arrendadora, incluso en el supuesto de fuerza mayor, como incendio, robo, etc., y debe justificarse mediante denuncia ante la policía o autoridad competente del lugar donde sucede o en caso de siniestro certificado oficial del siniestro.

**Duodécima.-** El Arrendatario se obliga a tener suficientemente asegurados los elementos en uso en su propiedad y el contenido de la misma, y a contratar un seguro de responsabilidad civil a terceros.

**Decimotercera.-** Son causas de resolución del presente contrato el incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las obligaciones del mismo. Así mismo este contrato podrá ser cancelado unilateralmente por la Arrendadora cuando el Arrendatario incumpla cualquiera de las condiciones pactadas, debiendo entregar la máquina inmediatamente en el domicilio de la Arrendadora. De no ser así el Arrendatario deberá abonar a parte de los gastos y costas causados por su incumplimiento y, en concepto de clausula penal, una cantidad igual al doble del precio contratado por cada periodo de tiempo o fracción del mismo que pase, hasta obtener la Arrendadora la posesión de la máquina alquilada.

**Decimocuarta.-** Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados de Barcelona, con renuncia de su propio fuero, incluido en domicilio habitual.

Las Partes manifiestan su conformidad con el presente Contrato, que otorgan y firman en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicada.

Don Gustavo Johansson  
Por la Arrendador

\_\_\_\_\_  
Por el Arrendatario